

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 276 de 2021		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se adiciona el literal D al artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021"		Versión: 01
			Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre 2001, Decreto Municipal No. 0087 del 17 de marzo de 2020, Decreto Municipal No. 0095 del 23 de julio de 2021, Resolución Número 738 del 26 de Mayo de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de mayo de 2014), contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo "METROLINEA" y de modos alternativos de transporte.
5. Que el 30 de enero de 2020 el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII¹ con ocasión del Coronavirus (COVID-19), con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda, la Organización Mundial de la Salud –OMS– ha determinado que la propagación del virus identificado como COVID-19 es un evento de interés en salud pública internacional imprevisto e inusual y de potencial propagación.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 0087 de 17 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga *"declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga con ocasión de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) ..."*
7. Que mediante Resolución No. 006 de fecha cuatro (04) de Enero de 2021 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, *"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2021"* en su artículo segundo estableció: "Se

¹ Fuente: [https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus- \(2019-ncov\)](https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus- (2019-ncov))

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	276		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (276) de 2021		Versión: 01
	"Por la cual se adiciona el literal D al artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021"		Página 2 de 3

excluyen de la medida los siguientes automotores, siempre y cuando cumplan con el protocolo de bioseguridad establecido en la Resolución No. 677 del 24 de abril del 2020 modificada por la Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" (...).

8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 738 del 26 de mayo de 2021, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional declarada inicialmente mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2021.
9. Que el Alcalde de la ciudad mediante Decreto Municipal No 0095 del 23 de julio de 2021, dispuso: **"ADOPTAR** durante la fase del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura ordenada mediante Decreto Nacional No.580 del 31 de mayo de 2021, y hasta las veinticuatro horas (24:00) del 06 de agosto de 2021 las siguientes medidas de orden público"...
10. Que en reunión sostenida el día 27 de julio de 2021, entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Secretaría de Educación, la cual tenía por objeto incluir dentro de las excepciones de la Resolución 006 de fecha cuatro (04) de enero de 2021 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a los vehículos conducidos por Docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso, en aras de garantizar su traslado a estos sectores.
11. Que, la secretaria de Educación de Bucaramanga mediante Circular No. 206 del 22 de junio de 2021, dispuso en cumplimiento de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva No. 05 del Ministerio de Educación de fecha 17 de Junio de 2021, la prestación del servicio educativo de manera presencial desde el 06 de julio de 2021. No obstante, mediante Circular 216 del 02 de julio 2021, se reprogramo el inicio de actividades académicas presenciales para el día 19 de julio de 2021, sin embargo, en razón a la tutela presentada el día 17 de julio de 2021 la cual suspendió preventivamente el inicio de las clases; se da inicio formalmente a la prestación del servicio educativo de manera presencial el día 28 de julio de 2021.
12. Que, además de lo anterior, se requiere establecer un control en el flujo diario de los vehículos que se movilizan en la ciudad, como medio preventivo para reducir el impacto ambiental que se genera en la calidad del aire y el cual repercute de manera directa con el medio ambiente, afectando la salud de la comunidad en general, de ahí, que se debe promover un modelo de ciudad que acepte su expansión como una realidad, frente a la cual es importante incentivar el uso de los corredores peatonales, la bicicleta y la prioridad del peatón como actor más importante de la movilidad.
13. Que teniendo en cuenta la necesidad de excluir de pico y placa los vehículos conducidos por docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso, se hace necesario adicionar un literal al artículo segundo de la Resolución 006 de fecha cuatro (04) de enero de 2021 **"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2021"** expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el literal D al artículo segundo de la Resolución 006 de fecha cuatro (04) de enero de 2021 **"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2021"** expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual quedará así:

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (278) de 2021	Serie: 100-20.2
	"Por la cual se adiciona el literal D al artículo segundo de la Resolución 006 del 04 de enero de 2021"	Versión: 01
		Página 3 de 3

"Literal D – Los vehículos conducidos por docentes que laboren en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas rurales de difícil acceso del municipio de Bucaramanga, serán excluidos de la medida de pico y placa, siempre y cuando tramiten el permiso de circulación restringida y obtengan autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Para la expedición de permisos de circulación restringida el ciudadano (Docente) deberá allegar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud, indicando nombre completo del solicitante, tipo y número de identificación, nombre del establecimiento educativo, datos de contacto.
- Documentos que lo acrediten como Docente del plantel educativo Rural del municipio de Bucaramanga.
- Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad).

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga verificará la información ante la Secretaría de Educación Municipal, de igual forma es importante señalar que sin el correspondiente permiso no se podrá transitar los días de pico y placa".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 006 de fecha cuatro (04) de enero de 2021 *"Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 13 de enero y el 31 de diciembre de 2021"*, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, continúan vigentes.



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 AGO 2021



ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
Directora General.

Revisó. Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Revisó Aspectos Técnicos:

Alonso Arenas Pérez - Comandante Grupo Control Vial

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Jorge Ivan Atuesta Cortes – Asesor Jurídico

Dra. Karen Loraine Ortiz Castro – Abogada Contratista Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Andrés Simón González – Abogado Contratista Subdirección Técnica

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos:

Mario Rincón Prada - Abogado Contratista Subdirección Técnica